MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
"Trabajando por una ciudad diferente"
Calle Asunción c/ 19 enero
Telefax: 0531 432 204
Paraguarí – Paraguay

Paraguarí, 10 de diciembre del 2019

REF: NOTA DE CONTESTACION, "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL" I.D. 358.508

Señor
PABLO SEITZ ORTIZ.
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay
Presente

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Paraguarí, me dirijo a usted a fin de contestar la Nota 25.945/2019, ADENDA DE CONTRATO por reajuste de precios del procedimiento contratación directa N° 02/2019, con ID N° 358.508 para la **"Adquisición de combustible para uso Institucional".**

Se adjunta la adenda de contrato correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Abog. Edgar Giménez
Encargado de UOC

ADENDA N° 01

(Adenda al Contrato Nº 02/2019): ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL.

En la Ciudad de Paraguarí, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve, entre la Municipalidad de Paraguarí, domiciliada en la calle Asunción c/ 19 de enero, representada para este acto por la Intendente Municipal Mg. LILIAN LORENA BURGOS de BARUJA, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, y por otra parte, el Señor Aldo Remigio Ramírez González, con CI Nº 1.242.463 en representación de la firma **VECOM SRL – RUC : 80070079-1** con domicilio ruta 1 ramal Paraguarí - Villarrica República del Paraguay denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan incorporar al Contrato originalmente pactado un reajuste de precios por aplicación de la formula prevista en la cláusula del Contrato suscripto entre las partes, en fecha diecisiete de abril del 2.019

La fórmula de reajuste es la siguiente:

V = (PPN / PPA) - 1

PR = PC + (PC*V)

CLAUSULA SEGUNDA. Del monto reajustado

El reajuste proveniente de la aplicación de la formula contractual, asciende a G. **7.765.500.- (guaraníes siete millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos),** según el siguiente cuadro:

			Contrato Inicial						Contrato reajustado	
Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	Cantidad consumida	Cantidad a reajustar	Monto a Reajustar	Precio Unitario Reajustado	Precio Total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	litro	11.600	5.800	67.280.000	-1.286	10.314	59.821.200	6.100	62.915.400
2	Gasoil - Diesel Tipo III	litro	14.770	4.880	72.077.600	-1.745	13.025	63.562.000	5.180	67.469.500
3	Nafta	litro	3.000	5.590	16.770.000	-454	2.546	14.232.140	5.890	14.995.940
					156.127.600			137.615.340		145.380.840
										7.765.500

Abog. Miguel M. Fleitas
Secretario General
Municipalidad de Paraguarí

Mg. Lilian Lorena Burgos de Baruja
Intendenta Municipal

VECOM S.R.L.

CLAUSULA TERCERO DE LA VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS ORIGINALES.
Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato original, en cuanto sean compatibles con la presente adenda.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de Adenda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraguarí, en la República del Paraguay, en la fecha de su otorgamiento.

Abog. Miguel Fleitas
Secretario General

Mg. Lilian Lorena Burgos de Baruja
Intendenta Municipal

VECOM S.R.L

Sr. Aldo R. Ramírez González.
VECOM S.R.L.